

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 31 MAY 2012

VISTO la Nota N° 29/12 presentada por el Legislador Pablo BLANCO integrante del Bloque UCR del Poder Legislativo Provincial; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita a esta Presidencia la formalización del Convenio Marco de Asistencia Técnica y del Programa que se deriva del mismo, con la Facultad de Cs. Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Legislatura Provincial, que ha gestionado el citado Legislador y quien actuará como Coordinador del Programa de Asistencia Técnica.

Que la misma se refiere a la prestación de Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Asesoramiento Gral. en los temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en la Facultad, según las condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio Marco y del Programa de Asistencia refrendados.

Que los montos dinerarios que implique el cumplimiento del citado Convenio y el Programa respectivo, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Legislador Pablo BLANCO, solicitante de la Asistencia Técnica.

Que se han tomado los recaudos presupuestarios para tal fin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Facultad de Cs. Económicas de la Universidad de Buenos Aires, suscripto entre el Secretario de Extensión Universitaria de la Facultad de Cs. Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Contador Emiliano YACOBITTI y el Presidente del Poder Legislativo Provincial, Vicegobernador Roberto CROCIANELLI, que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Programa de Asistencia Técnica que se establece dentro del Convenio Marco refrendado, y que forma parte integrante de la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes serán imputados a la partida presupuestaria que para tal fin cuenta el Legislador Pablo BLANCO.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa a los efectos de la prosecución de los trámites y las notificaciones correspondientes. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

229 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo